"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VILLAHERMOSA, TABASCO A 05 DE ABRIL DE 2017

CENTRO TURISTICO PARAISO S.A.

[redacted]

AT´N: C. JOSE LUIS SEVILLA CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL

El presente es emitido en referencia a la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto **Club de Playa "Centro Turístico El Paraíso" Municipio de Paraíso, Tabasco**, que en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, presentado por el **C. José Luis Sevilla Carrillo**, Representante Legal de **Centro Turístico Paraíso, S.A.**, en lo sucesivo la **promovente**, con pretendida ubicación en la Ranchería Las Flores 2ª Sección", Municipio de Paraíso, Tabasco; y

R E S U L T A N D O:

I. Que el 28 de julio de 2016, fue recibido en esta Delegación Federal el oficio sin número de fecha 28 de junio del 2016, mediante el cual el **promovente** presentó la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto **"Club De Playa "Centro Turístico El Paraíso", Municipio de Paraíso Tabasco"**, para llevar a cabo la operación de infraestructura turística, para venta de alimentos, bebidas, renta de palapas e instalación temporal de escenario carpas (áreas de usos múltiples) y espacios deportivos, misma que quedó registrada con la clave **27TA2016TD025** y No. de bitácora **27/MP-0042/07/16**.

II. Que el 14 de Julio de 2016 en cumplimiento a lo establecido el artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (REIA), la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) a través de la DGIRA publicó en la separata número DGIRA/034/16 de su Gaceta

Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat , el listado de ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) en el período del 07 al 13 de Julio de 2016, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la promovente para que la Delegación Federal en el uso de sus atribuciones que le confiere el artículo 39 del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del **proyecto, y**

C O N S I D E R A N D O:

I. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** y los planos presentados, el proyecto consiste en la operación de infraestructura existente basada en palapas y kioskos elaborados a base de materiales orgánicos (madera y hoja de coco), mismas que ha decir de la promovente fueron construidos de forma gradual a lo largo de 30 años de operación del proyecto, señalando que la operación se realiza durante todo el año principalmente en temporadas de "Semana Santa", Verano y época de invierno "Fiestas decembrinas"; las superficie de la infraestructura del proyecto de acuerdo al plano son las siguientes:

CONCEPTO	ÁREA m²
Superficie ocupada al interior de la zona federal marítimo terrestre.	**5,571.664**
Área libre de construcción (área de playa)	5,571.664
Superficie ocupada al interior de la zona de terrenos ganados al mar.	**30,241.486**
Área de Kioscos 1	1,986.369
Área de kioscos 2	172.701
Ramada 1	1,001.882
Ramada 2	1354.121
Mirador	245.894
Área libre sin infraestructura	25,480.519
TOTAL	**35,813.15**

II. Que la promovente señala que la infraestructura con la que cuenta actualmente, fue construida y opera desde hace más 30 años, y que de la revisión a la documentación presentada en la MIA-P así como de la información adicional, en la cual se desprende que la promovente presenta:

1. Copia certificada de cedula de identificación fiscal (inscripción en el RFC) emitida por el servicio de Administración Tributaria (SAT) emitida para el Centro Turístico El Paraíso S.A, que señala como Fecha de Inicio de Operación el 01 de abril de 1971.
2. Escritura Publica Numero 952, de fecha 25 de Septiembre de 1970, otorgada ante el Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del décimo Segundo Partido Judicial del Estado en funciones de Notario Público por Receptoría y Cartulando en el Protocolo del Juzgado, a través del cual se constituye la Sociedad denominada Centro Turístico El Paraíso S.A.
3. Copia certificada de tarjeta de identificación patronal del registro del centro Turístico El Paraíso S.A ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) emitida en el año de 1982.
4. Constancia de fecha 22 de Febrero de 2017, en la que se da fe de la ocupación e inicio de operación en la zona federal y terrenos ganados al mar desde al año 1971 hasta el año en curso, emitida por la autoridad Municipal Local.
5. Manifestación bajo protesta de decir verdad que la información se presenta sin dolo y mala fe, de igual forma declara que la información es real y fidedigna, y que se dé la responsabilidad de la Judicial tal como lo establece el Artículo 247 del Código Penal Federal vigente.

III. Que conforme a lo manifestado por el **promovente** en la **MIA-P** y los planos presentados, se tiene que el proyecto no requiere de ampliación o modificación a las obras existentes, únicamente continuar con la operación y mantenimiento de estas, tal como lo indica la **promovente** en los siguientes Capítulos:

Capítulo II. *Descripción del Proyecto*, Subcapítulo II.1.5 *Dimensiones del proyecto*,

"...el área requerida es de 35, 813.15 m² de los cuales 5, 571.664 m² corresponden a la superficie ocupada en zona federal marítimo terrestre.."

Subcapítulo II.2 *Características particulares del proyecto*, señaló:

"... derivado a que las etapas de preparación de sitio y construcción están totalmente concluidas, estas etapas fueron ejecutadas en su totalidad hace más de 30 años, tiempo que inicio la operación del citado proyecto y su infraestructura existente..."

Ubicación y obras existentes:

VERTICE	X	Y
1	475583	2038905
2	475583	2038838
3	475861	2038885
4	475864	2038771

CONCEPTO	ÁREA m²
Superficie ocupada al interior de la zona federal marítimo terrestre.	**5,571.664**
Área libre de construcción (área de playa)	5,571.664
Superficie ocupada al interior de la zona de terrenos ganados al mar.	**30,241.486**
Área de Kioscos 1	1,986.369
Área de kioscos 2	172.701
Ramada 1	1,001.882
Ramada 2	1354.121
Mirador	245.894
Área libre sin infraestructura	25,480.519
TOTAL	**35,813.15**

La operación y mantenimiento consiste en, *Acción de limpieza de playa, Adecuación de espacios deportivos, Adecuación de escenarios (música), Acciones de mantenimiento general de las instalaciones.*

Capítulo III *Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación de uso de suelo*, declaró:

"...De acuerdo al programa de ordenamiento ecológico del Estado de Tabasco, el sitio del proyecto se ubica en la unidad de Gestión Ambiental UGA denominada PAR_2PC..."

"...El sitio del proyecto se ubica en la RMP N°53, Pantanos de Centla-Lagunas de Términos..."

"...Por lo que se refiere al Sistema Nacional y Estatal de Áreas Naturales Protegidas...el sitio donde se desarrollará el proyecto no tiene implicaciones directas en áreas de estas características, ya que no se encuentra dentro del polígono de una ANP".

Capítulo IV. *Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto*, Subcapítulo IV.2.5 *Diagnóstico ambiental*, la **"Promovente"** indicó:

"...se ocuparon alrededor de 35,813.15 metros cuadrados, para la construcción y operación de infraestructura turística y servicios...", con lo que la **"Promovente"** se refiere a las palapas que actualmente se encuentran existentes y en operación.

Capítulo V. *Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales, Lista de indicadores de impacto*, la **"Promovente"** declaró:

"...que el proyecto solo contempla la operación de la infraestructura existente, no se considera acciones de construcción....De igual forma se identificó que los probables impactos de generarse por las acciones previstas a realizar están asociados a las acciones de generación de residuos sólidos urbanos y su manejo, el proyecto no tendrá injerencia en los patrones hidrológicos-geo hidrológicos de la zona, ya

que por su magnitud, la obra no implicará el uso de aguas superficiales ni modificación a la zona federal o terrenos ganados al mar, dado que el material del que se encuentra construida la infraestructura es a base de material de la región (troncos y hojas de palma de coco)..."

IV. Que del análisis de lo señalado en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del **Proyecto**, y del análisis de la información ambiental presentada, se desprende que el proyecto no causará desequilibrios ecológicos, ya que no requiere la construcción de más infraestructura y únicamente contempla la operación de la existente, ante lo cual no afectará componentes ambientales de forma irreversible o relevante.

V. Que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señala en su Artículo 28, penúltimo párrafo:

> *"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."*

Asimismo, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, establece en su artículo Cuarto Transitorio:

> *"Las obras o actividades que corresponden a remodelaciones de una obra que se encuentre operando* ***desde antes de 1988****, no deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental".*

VI. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el proyecto deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, que establece:

> *"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".*

VII. Que la promovente acredita su dicho, respecto de la construcción de la infraestructura para el desarrollo de su objeto social, lo anterior de conformidad con las documentales ofrecidas, y a través de las cuales pretende acreditar que el Centro Turístico El Paraíso S.A, inició sus actividades económicas, infraestructura de comercio y servicios en general en ecosistemas costeros desde 1971, por lo que, de acuerdo con lo señalado en los artículos 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el cual a la letra dice "…Para conocer la verdad, puede el juzgador valerse de cualquier persona, sea parte o tercero, y de cualquier cosa o documento, ya sea que pertenezca a las partes o a un tercero, sin más limitaciones que las de que las pruebas estén reconocidas por la ley y tengan relación inmediata con los hechos controvertidos; y es que bajo la actuación administrativa en el presente procedimiento se desarrolla con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, señalado en el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se da valor probatorio a las documentales ofrecida, además de haber manifestado bajo protesta decir que sus actividades iniciaron antes de la entrada en vigor de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; así mismo se le hace advierte al representante legal de Centro Turístico El Paraíso S.A que en caso haberse conducido con falsedad en los informes dados a una autoridad, podrán incurrir en el delito previsto en el artículo 247 del Código Penal Federal.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28 fracción XIII y penúltimo párrafo, y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso Q), 6° penúltimo párrafo, y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13, 16 fracción X y 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso c del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal de la SEMARNAT,

R E S U E L V E

PRIMERO.- Tener por atendido la Manifestación de Impacto Ambiental modalidad Particular del proyecto **Club de Playa "Centro Turístico El Paraíso", Municipio de Paraíso, Tabasco**, promovido por Centro Turístico Paraíso S.A representado por el C. José Luis Sevilla Carrillo presentado a través de la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular ingresada a esta Delegación, puesto que **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, de acuerdo con lo expuesto en los Considerandos II, III, IV, V, VI y VII del presente oficio.

SEGUNDO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del Proyecto **Club de Playa Centro Turístico El Paraíso, Municipio de Paraíso, Tabasco"**, el C. José Luis Sevilla Carrillo representante Legal de Centro Turístico Paraíso S.A deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

TERCERO.- Hago de su conocimiento que este documento se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y en su caso obtenga la Concesión de Zona Federal Marítimo Terrestre, ante la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, por el uso, aprovechamiento del área de Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar que ocupa el proyecto, así como demás autorizaciones, licencias permisos y similares, que se requieran para continuar con las actividades del proyecto en referencia.

CUARTO.- Notificar de la presente resolución a la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, de conformidad con lo previsto por los artículos 19 y 68 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

QUINTO.- Notificar a la **promovente**, el presente oficio por alguno de los medios legales previstos en los artículos 167 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; a través del C. José Luis Sevilla Carrillo, en su carácter de Representante Legal de la promovente; con domicilio en la [redacted] o 01([redacted]

Así lo proveyó y firma:

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

EL DELEGADO FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE TABASCO

LIC. LUIS ALBERTO LOPEZ CARBAJAL

DELEGADO DE TABASCO

"Por un uso responsable del papel las copias del conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.p.- Quim. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental SEMARNAT.- México.
Lic. Ricardo Fitz Mendoza.-Secretario de la SERNAPAM.- Ciudad
M. en C. Alfonso Flores Ramírez.-Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.-México, D. F.
M. en C. José Trinidad Sánchez Noverola.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente del Estado de Tabasco.- Calle Ejido, Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte, C .P. 86150, Villahermosa, Tabasco.
Dr. Bernardo Barrada Ruiz.- Presidente Municipal de Paraíso.- Calle Ignacio Comonfort Esquina Melchor Ocampo #100, Col. Centro, Paraíso, Tabasco.
Ing. Rubén Carmona Castillo.- Encargado de la Subdelegación de Gestión para la Protección al Ambiente y Recursos Naturales.- Edificio.- Edif.
Lic. Liliana Samberino Marín.- Jefa de la Unidad Jurídica.- Edif.
Biol. María Esther López Chablé.-Jefa del Depto. de Impacto y Riesgo Ambiental. Edif.
Archivo. **27TA2016TD025**
LALC/RCC/LSM/MELCH/CIPS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Tabasco

Identificación del documento: Autorización de Impacto Ambiental (SEMARNAT 04-002 A), oficio número SEMARNAT/SGPARN/1176/17.

Partes o secciones clasificadas: Página 1 y 9

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: dirección, teléfono

Firma del titular:

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 444 /2017, en la sesión celebrada el 09 de octubre de 2017.